

Bogotá D.C. Julio 29 de 2.021

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA
DE BOGOTÁ.D.C.

E.. S. D.

Ref.: PROCESO SUCESIÓN N°11001-31-10-022-2.019-
01350-00 SUCESION de LOS ESPOSOS LUIS ALFREDO
SIERRA VEGA Y MARÍA LUCRECIA CASTRO DE SIERRA
(q.e.p.d.)

Asunto: PARTICIÓN

Actuando como apoderado de los herederos en el
proceso antes mencionado, me permito dar cumplimiento
a lo ordenado por su Despacho, en auto de fecha 22 de
Julio de 2.021.

LA PARTICIÓN

I - PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta
herencia, por lo tanto es cero - cero pesos (\$0-0)

El monto del acervo inventariado, es la suma de CIENTO
CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE
MIL PESOS (\$ 147.309.000).

Como son nueve (9) hijos legítimos, los que tienen
derecho a participar en la Sucesión de la referencia, con
iguales derechos y proporciones a cada uno, la división
del acervo líquido se reducirá a los nueve (9) hijos en la
proporción correspondiente.

Es importante manifestar que el JUZGADO ONCE (11) DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., el cuatro (4) de Julio de Dos
Mil Ocho (2.008) por SENTENCIA, declaró INTERDICTO a
RICARDO SIERRA CASTRO y designó como curadora del
interdicto a la hermana MARÍA TERESA SIERRA
CASTRO, con quien se encuentra protegido y ha pasado

la mayor parte de su vida, ya que fue rechazado por su progenitora y algunos de sus hermanos.

En consecuencia, la liquidación del bien inventariado, es como sigue:

Valor de los bienes inventariados.....	\$ 147.309.000
Partida única.....	\$ 147.309.000
Suma a distribuir.....	\$ 147.309.000

Al heredero: LUIS HERNANDO SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
luissierra@gmail.com

A La heredera: MARÍA LEONOR SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
angiekaterin220@gmail.com

Al heredero: CARLOS VICENTE SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
carlosvmfc@gmail.com

A La heredera: YOLANDA SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
yolandasierra667@gmail.com

A La heredera: STELLA SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
estela.sierra@hotmail.com

Al heredero: JOAQUÍN SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
juanda0626@hotmail.com

A La heredera: MARÍA TERESA SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
teresasierra1@hotmail.com

Al heredero: RICARDO SIERRA CASTRO, interdicto, se encuentra bajo el cuidado de la señora MARÍA TERESA SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666..

Al heredero: JOSÉ LIBARDO SIERRA CASTRO la suma de \$16'367.66666666.
josesierra2806@gmail.com

Sumas iguales.....\$147'309.000

104

Por lo siguiente el acervo hereditario se divide en nueve (9) partes, una para cada heredero, de acuerdo con la siguiente distribución.

II - DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA.- Al señor LUIS HERNANDO SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

SEGUNDA HIJUELA.- A la señora MARÍA LEONOR SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

TERCERA HIJUELA.- Al señor CARLOS VICENTE SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

CUARTA HIJUELA.- A la señora YOLANDA SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

QUINTA HIJUELA.- A la señora STELLA SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de

DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

SEXTA HIJUELA.- Al señor JOAQUÍN SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

SÉPTIMA HIJUELA.- A la señora MARÍA TERESA SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

OCTAVA HIJUELA.- Al señor Interdicto RICARDO SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

NOVENA HIJUELA.- Al señor JOSÉ LIBARDO SIERRA CASTRO, le corresponde por su herencia, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16'367.66666666) de la novena parte (9°) parte de los bienes de la partida única.

Para pagársela se le adjudica el 11.111111111111% del bien inventariado en la partida única.

III- COMPROBACIÓN

Valor del bien inmueble inventariado:

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS
NUEVE MIL PESOS (\$ 147'309.000).

105

1.- Hija a favor de LUIS HERNANDO SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

2.- Hija a favor de MARÍA LEONOR SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

3.- Hija a favor de CARLOS VICENTE SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

4.- Hija a favor de YOLANDA SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

5.- Hija a favor de STELLA SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

6.- Hija a favor de JOAQUÍN SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

7.- Hija a favor de MARÍA TERESA SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

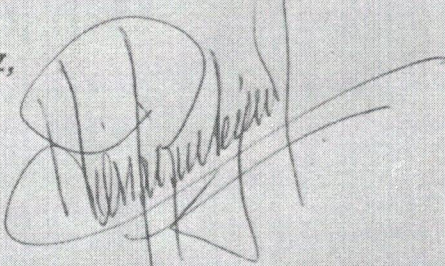
8.- Hija a favor de RICARDO SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

9.- Hija a favor de JOSÉ LIBARDO SIERRA
CASTRO.....\$ 16'367.66666666.

Sumas Iguales CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES
TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS.....\$ 147'309.000

Del señor Juez,

Atentamente



HÉCTOR DANIEL RODRÍGUEZ POVEDA
C.C. N°3'265.928 de Zipaquirá
T.P. N°63.363 del C. S. de la J.

AL DESPACHO

30 JUL 2021

fis. 949105



Proceso sucesión N° 11001-31-10-022-2019-01350-00

Hectoe Povedi <hector.poveda1941@gmail.com>

Vie 30/07/2021 16:01

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

Proceso sucesión, prueba interdicción Ricardo Sierra juzgado 11 de familia.pdf; Presentación de la partición.pdf;

Buen día, adjunto los archivos con la presentación de la partición de acuerdo al auto ordenado por su despacho con fecha del 22 de julio del 2021 y la prueba de la interdicción de Ricardo Sierra Castro del juzgado 11 de Familia.

A espera de comentarios.

Gracias

Atetamente,

Héctor Daniel Rodríguez Poveda

CC 3'265.928 de Zipaquirá

T.P 63.363 del C. S. de la J.

106

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 AGO 2021

Bogotá, D. C. _____

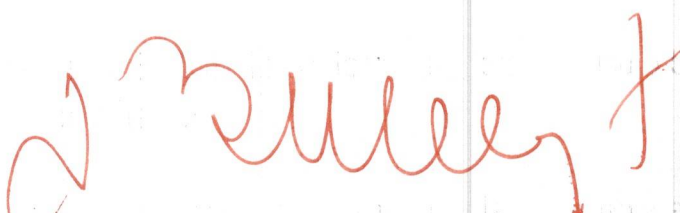
REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-01350-00

Visto el trabajo partitivo (fls. 103-105), de conformidad con el artículo 509 numeral 5º del C.G.P., el despacho constata que:

1. No se consignó la descripción ni los linderos del inmueble en cada una de las hijuelas.
2. No se consignó el número de identificación de cada uno de los herederos en la hijuela respectiva.

Por lo anterior, se ordena rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de cinco (5) días, so pena de designar a un auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 92	de fecha 31 SEP 2021
GERMÁN CARRIÓN LACOSTA - Secretario	